

de Principal de censo sobre dhas tierras, que se haria
y pagara, a lallo Dⁿ Andres Perer de tudela Comprador, y
como Marido, y con Junta Persona de D^a Fran^{ca} Marquer
Perer de tudela: quien lo tubo y heredó de Dⁿ Martin Mar
guer Perer de tudela cutio, a el qual vele ad Judicio En la Par
ticion que se hizo de los Vienes que quedaron, por la fin Dⁿ Muerro
del La nominado Dⁿ Martin de Gálvez torado; Cuya Venta
de las Destinadas tierras otorgo El dho Marcos de la Cuesta
por los mismos 350 Ducados de Principal de censo, y por libras
de otro gravamen = Por la Particion Judicial que en el año
de 1677 se hizo ante Juan Martinier Carrasco Es^{no}, que a el
mismo fue del numero desta Cui, por el fallerum, del dho Don
Andres Perer de tudela; Consta que en la H^{ra} Jicla que se forma
a Dⁿ Martin Marquer Perer de tudela su Hijo, por la Se niti
ma de la Refenda D^a Fran^{ca} Marquer su Madre, se le ad Judi
cacion dhas tierras del partido de Rambla Mogalte con la
Casa de Albergue; Advirtiendo que en esta Particion Judicial
se encuentra En transumpto del testamento que otorgo
dho Dⁿ Andres Perer de tudela, y entre las Clausulas de que
se compone, hai una En que Declara, sex poseedor por Vienes
Libras de la dha su Muger, de tres Mercedes de tierra En
dha parte de Rambla Mogalte = y por otra Escryptura de
17 de Mayo de 1720, otorgada ante Antonio Robles Vives Es^{no}, del
numero desta Cui, tambien Consta, que de las dhas tierras del
partido de Rambla Mogalte, El dho Dⁿ Martin Marquer, mi
Suegro, Vendo, a favor del Vinculo que por ella, 14 f, de tierra
con su Casa de Albergue, y para ello hizo Constar con suficien
te Justificacion, hallarse dhas tierras sin gravamen alguno
Cuya Venta fue celebrada con autoridad, Judicial, y con
sistacion de la parte de Vs.: Como mas bien Consta y se a cre
dita de dhos Instrumentos que presentados se hallan En los
autos de Particion que pendientes tengo, ante El dho Antonio
de Robles Vives, a quome Remito, y como necesario protesto
presentar a Vs. para Justificacion de lo dicho desta mi Ma
xatiba; = Les asi que con el motivo de estar mandado por
los ^{res} de la Sala de Granada, se brachan a Vender las dhas
14 fanegas de tierra con algunas mas que suficientes sean para
sagapa y satisfacion de dicha Cantidad, de mrs, que dhas
Vienes deuen Restituir a D^a Ana Angia de Guenara y leib
y Consoze Verinos desta Cui; se ha Intentado por el dho